

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

524 Resolución del Secretario General de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –AJE, para la realización del Proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Fundación CEPAIM para la realización del proyecto "Desarrollo juvenil comunitario COVID-19" que se pone en marcha en respuesta a la crisis socio- sanitaria provocada por la COVID-19", suscrito el 21 de diciembre de 2020 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – AJE, para la realización del Proyecto denominado "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19""", que se anexa a esta Resolución.

Murcia, 19 de enero de 2021.—El Secretario General, Antonio Alfonso Cutillas Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia –AJE, para la realización del proyecto denominado “Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID19”

En Murcia, a 18 de diciembre de 2020

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Cristina Sánchez López, Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de Presidencia n.º 31/2019, de 31 de Julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2020.

Y de otra D. Ginés Ángel García López con DNI ****8436 P, en representación de Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE Región de Murcia), en calidad de Presidente, autorizado a tal efecto según el certificado de fecha 28 de abril de 2017 extendido por D. Sergio Franco Pinillos como Secretario General de dicha Asociación, con el visto bueno del Presidente en funciones D. José Miguel de las Bayonas y aprobado en la Asamblea de fecha 28 de abril de 2017.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio,

Exponen

Primero: Que la Constitución, en su artículo 48 encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo: Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia recoge en su artículo 10. Uno. 19, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de política juvenil, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución.

Tercero: Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, según Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su art. 6 asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud (BORM núm. 176, de 1 de agosto).

Cuarto: Que según el artículo 5 del Decreto n.º 243/2019, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM núm. 211, de 12 de septiembre) a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

Quinto: Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece en su artículo 6, entre las funciones de la Administración Pública Regional en ejercicio de sus competencias exclusivas en materia de políticas juveniles, entre otras, las siguientes:

- Impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la Ley.
- Realizar estudios e investigaciones tendentes al conocimiento de la realidad juvenil.
- Velar por la igualdad de oportunidades de toda la población joven en el acceso a los servicios que desarrolla la Ley.

Sexto: Que la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia recoge entre los ámbitos de actuación transversal al Empleo, estableciendo en el artículo 16, que estas políticas deberán “Impulsar y facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral, desarrollando programas y acciones que permitan superar los obstáculos que puedan derivarse de su propia condición, como la falta de experiencia y de formación”. En este sentido se recogen entre las medidas a adoptar, la potenciación del autoempleo y la creación de empresas entre jóvenes, estableciendo incentivos que impulsen, especialmente, los proyectos que implanten nuevas tecnologías o que generen nuevos recursos de empleo.

Séptimo: Que el Plan de Juventud de la Región de Murcia 2019-2023, dentro del eje Empleo y espíritu empresarial, ya incidía en la vulnerabilidad del colectivo de jóvenes en este ámbito, hasta el punto de ser el sector con mayor índice de desempleo. Actualmente, la juventud está siendo uno de los colectivos más damnificados por la crisis económica desatada por la COVID 19.

Octavo: Que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, en atención a las funciones que le corresponden y de conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, viene desarrollando una serie de programas y actuaciones tendentes a responder a las necesidades de la juventud en materia de empleo juvenil, fundamentalmente mediante los programas de acompañamiento, información y orientación laboral con los Ayuntamientos.

La Juventud representa el 23.4% de la población total de la Región de Murcia y ante la crisis socio-sanitaria creada por la pandemia COVID-19, las instituciones deben dar respuesta a las necesidades de los jóvenes de la Región, por haberse incrementado las dificultades para emprender su carrera laboral, y las limitaciones que de ello deriva para desarrollar su autonomía y emancipación.

Noveno: Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – AJE, está formada por más de 370 empresarios menores de 40 años, con presencia en todos los municipios de la Región de Murcia, y una experiencia de 25 años asesorando, mentorizando y ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras en la Región de Murcia, lo que les hace conocer de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por jóvenes en nuestra Región.

Décimo: Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, conoce los programas y actividades que promueve la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en materia de Juventud, y, en atención a sus fines, coincidentes con los que se pretenden alcanzar con estas acciones, se adhiere a los mismos al objeto de contribuir a su consecución.

Decimoprimer: Que el emprendimiento juvenil es una herramienta clave que permite empoderar y favorecer el desarrollo de la juventud, especialmente la desempleada, por medio de la difusión de iniciativas emprendedoras, poniendo

en valor las habilidades que la juventud posee, ya que ello hará que los jóvenes obtengan competencias y conocimientos necesarios que aportarán en proyectos tanto de autoempleo como en las empresas que puedan contratarles.

Decimosegundo: Que por Decreto 161/2020, de 26 de noviembre, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes se regula la concesión directa de una subvención mediante convenio a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE, con NIF. G30534069, para subvencionar el proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19" (BORM núm. 280, de 2 de diciembre).

En su virtud, y al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como plena voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima conveniente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-AJE para la realización del proyecto "Ecosistema Juvenil de emprendimiento COVID 19", para conseguir y facilitar la creación, el crecimiento y desarrollo de las empresas de jóvenes murcianos.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de seis meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en este Convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan por la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Cuantía y pago de la subvención

La subvención a conceder será por un importe máximo de treinta y dos mil euros (32.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 46877 Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento COVID 19", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago se realizará tras la firma del Convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

El pago de la cuantía concedida, se hará mediante transferencia a la cuenta de la Asociación IBAN ES 5720383095066000257778.

Cuarta.- Constitución de Garantías

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinta.- Régimen de justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada, en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que incluirá:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos tanto cuantitativos como cualitativos de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: incluirá la justificación documental de los gastos.

Sexta.- Modificación del convenio

1. Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas

a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, a través de la Comisión de Seguimiento, la aprobación de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

2. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto

Séptima.- Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se regula en el presente Convenio será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Octava.-Seguimiento y control del Convenio

1. Para seguimiento y control de este Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representantes de ambas partes, cuya finalidad será velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, resolver las cuestiones que pueda derivarse de la interpretación y aplicación del mismo, así como emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio.

2. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a. Por parte de la Consejería competente en materia de Juventud, el Director General Juventud, o persona en quien delegue, que la presidirá.

b. Por parte de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, dos representantes designados por la misma.

c. Un técnico de la Dirección General competente en materia de Juventud, que realizará las funciones de Secretario.

d. A propuesta de cualquiera de las partes y de forma puntual, podrán también asistir a sus reuniones terceros expertos o invitados, con voz y sin voto.

3. La Comisión de Seguimiento, se reunirá al menos dos veces durante su vigencia, con el fin de valorar el desarrollo del presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa. Así mismo, se podrán plantear propuestas de colaboración para la continuidad de este proyecto y otros de interés para las dos partes.

4. Con carácter extraordinario, se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

5. La citada Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Facultad inspectora de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes

Los servicios competentes de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE se atenderá a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, además de Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Décima.- Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Dirección General de Juventud Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoprimera.- Confidencialidad

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con el presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal regulada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de acuerdo a con las categorías de datos tratados, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto

de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

Decimosegunda: Protección de datos

1. De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.

2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

3. Los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE) y la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, con el previo consentimiento del interesado.

4. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. La Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE proporcionará a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.

6. La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.

7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Decimotercera. - Modificación y Resolución del Convenio.

1. El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna Adenda.

2. Se podrá resolver este Convenio por

a) Mutuo acuerdo de las partes

b) Incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a denuncia motivada por escrito, y con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

c) Resolución unilateral con un preaviso de al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda dar por resuelto

d) Concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución.

3. En caso de denuncia, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la misma.

Decimocuarta.- Naturaleza

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, siéndole de aplicación al mismo las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta.- Jurisdicción

El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, corresponderá, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexta.- Plazos de vigencia.

El plazo de vigencia de este Convenio será de ocho meses desde su suscripción. Una vez ejecutado el proyecto, y una vez cubierto el periodo de justificación, se realizará una valoración de los resultados, pudiéndose plantear nuevas iniciativas de interés mutuo a través de la Comisión de Seguimiento, tal y como se establece en la cláusula octava.

De acuerdo con cuanto antecede y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en todas sus páginas,

La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López.—El Presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia- AJE, Ginés Ángel García López.

ANEXO 1**Proyecto "Ecosistema Juvenil de Emprendimiento #Eje2021 frente a la COVID-19".****1. CARACTERÍSTICAS GENERALES****Participantes (perfil):**

Jóvenes de entre 14 y 30 años de la Región de Murcia.

Organismos, instituciones y entidades públicas y privadas que formen parte del ecosistema emprendedor de la Región de Murcia y puedan transmitir la experiencia a jóvenes que quieran emprender.

Objetivos operativos:

- Difundir las acciones, recursos y organismos que el Gobierno Regional pone a disposición de los jóvenes emprendedores para hacer frente a la COVID-19 y cómo sacarles el máximo provecho.
- Fomentar que los jóvenes hagan realidad sus propios proyectos empresariales a través de ejemplos de empresarios y empresarias de éxito en distintos ámbitos y sectores.
- Apoyo y puesta en valor de la digitalización, el mundo rural, el medio ambiente, la RSC y la diversidad como ejes clave del emprendimiento joven.
- Impulsar las sinergias existentes en todos los actores, organismos e instituciones públicas y privadas que participan en el ecosistema emprendedor de la Región.

Localizaciones ejecución:

Toda la Región de Murcia

N.º esperado de participantes o resultados concretos:

- Alcance de la difusión total del programa y todas sus acciones por redes sociales y notas de prensa:
Más de 20.000 personas.
- Alcance mediante mailing:
Más de 20.000 personas
- Jóvenes mentorizados:
Más de 150 jóvenes.
- Asistentes a las 12 acciones formativas:
720 personas en directo + 1.440 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Asistentes a las 4 jornadas temáticas:
400 personas en directo + 800 visualizaciones totales en videos posteriores subidos a redes con el recurso formativo.
- Alcance total estimado de la suma de todas las acciones:
43.510 personas.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO

Recapitulada la información pertinente, y conociendo el marco de situación actual junto a las necesidades principales, se abordarán las siguientes temáticas en este proyecto por considerarlas de alto interés en el contexto socio-económico actual, empleando el emprendimiento como eje vertebrador del ecosistema juvenil en la Región de Murcia y la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Unión Europea como valores clave y guía de todo el proyecto:

Digitalización: las TIC así como la digitalización de la sociedad y las empresas son cada vez más imprescindibles. En ningún otro momento como el teletrabajo, las videoconferencias, la creación de webs amigables así como el desarrollo de software y hardware y un mundo globalmente conectado son imprescindibles. Es por ello necesario abordar las oportunidades que la digitalización conlleva para potenciar los esfuerzos y las capacidades de llegar al mayor número de clientes y personas en todos los puntos del planeta y de manera internacionalizada. En definitiva, este proyecto fomentará y desarrollará las competencias digitales de los jóvenes así como la profundización en la temática para su mejor comprensión y uso.

Mundo Rural: es necesario saber cómo es la vida en las zonas rurales, aquello que es clave para su prosperidad, para que estos territorios resulten atractivos y sean una oportunidad de futuro para sus jóvenes, evitando por un lado su despoblación, y atrayendo por otro lado a la juventud. Para ello es imprescindible fomentar la escucha activa de las necesidades de estos territorios en infraestructuras así como fomentar las oportunidades de negocio de emprendimiento en los siguientes sectores: transporte, acceso a internet, electricidad, agua, educación, asistencia sanitaria, cuidado de niños y ancianos, tiendas locales, farmacias, actividades sociales, culturales e infraestructuras y servicios básicos transfronterizos, interregionales o transnacionales. La creación de negocios en estos ámbitos es imprescindible para la creación de riqueza en el mundo rural así como la creación de puestos de trabajo de calidad. Sectores como agricultura, turismo rural, bioeconomía, y economía digital, también deben ser tratados con especial interés como motores clave a potenciar en estas zonas.

El debate abierto sobre el futuro de las zonas rurales hasta 2040 ya cuenta con aportaciones como la de la Plataforma de la España Vacía, apelando a que la despoblación sea "una cuestión de referencia para la UE, un marco que impregne todas las políticas de la Unión Europea, considerada en sus objetivos y en la evaluación de sus logros".

Medio Ambiente: es necesario caminar hacia una sociedad más verde y sostenible, mitigar el cambio climático, proporcionar alternativas a los combustibles fósiles y desarrollar la economía circular. Además, la crisis de la COVID-19 podría generar cambios significativos en la sociedad que fomenten el emprendimiento beneficioso para el medio ambiente y respetuoso con él. Las oportunidades del emprendimiento y su necesaria difusión muestran un sinfín de ámbitos en los que actuar: producción alimentaria, energética, suministro de agua, prevención de inundaciones e incendios, mitigación del cambio climático, biodiversidad, deporte y actividades recreativas...

Diversidad: personas en riesgo de exclusión como personas con discapacidad, mujeres, parados de larga duración o los propios jóvenes han de incorporarse al mercado laboral. Es por ello más que necesario que se siga impulsando su incorporación al mercado laboral, al mundo de la empresa y al del

emprendimiento, puesto que la empresa ha de ser fiel reflejo de la rica diversidad que se encuentra en la sociedad en la que opera. Con la actual crisis la situación de estos colectivos es si cabe más dura de lo que lo era con anterioridad a la crisis generada por la COVID-19, tiene por ello un interés elevado el favorecer el emprendimiento en estos sectores por un lado y fomentar por otras acciones de valor creadas por empresas que operan en nuestro entorno para que sigan haciendo de tractores del resto de empresas e iniciativas.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general (OG):

Promover estrategias que permitan iniciar un proceso en el que la juventud, especialmente la desempleada, tenga acceso a los recursos y organismos que le permitan emprender sus propios proyectos empresariales apoyados en la puesta en valor de la Digitalización de las empresas, el Mundo Rural, la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y la Diversidad de las empresas como ejes del emprendimiento joven para paliar las consecuencias en empleabilidad creadas por la COVID-19.

Objetivos específicos (OE):

Digitalización:

- Pasos para la digitalización de mi proyecto.
- Testimonio de éxito Emprendedor Digital.
- Ayudas regionales para la digitalización de mi empresa.

Mundo rural:

- Oportunidades de emprendimiento en el Mundo Rural.
- Testimonio de éxito Emprendedor Rural.
- Ayudas y proyectos regionales para el emprendimiento rural.

Medio ambiente:

- Oportunidades de emprendimiento responsable con el Medio Ambiente.
- Testimonio de éxito Emprendedor respetuoso con el Medio Ambiente.
- Ayudas y proyectos regionales para el emprendimiento sostenible.

Diversidad:

- Oportunidades de emprendimiento inclusivo.
- Testimonio de éxito Emprendedor que apueste por la igualdad de la mujer.
- Ayudas regionales para el fomento de la diversidad.

4. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA Y TEMPORALIZACIÓN

En el proyecto se realizarán acciones online, mediante 12 formaciones en plataforma online de entre 1 y 3 horas de duración, y acciones presenciales, en el caso de que fuera posible, u online o semipresencial si no lo fuera, a través de 4 eventos compuestos por charlas, mesas redondas entre los asistentes.

Estas acciones se realizarán entre los meses de enero, a junio de 2021, una vez que sea aprobada la programación por la Comisión de este Convenio.

En paralelo, desde enero a junio, un técnico especialista, dará tutorías grupales o personales de forma telemática a aquellos jóvenes de cualquier parte de la Región que necesiten asesoramiento y profundización sobre autoempleo, emprendimiento, ayudas, subvenciones y demás servicios regionales a su alcance.